



**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA
PUBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACION PARA LA VIGENCIA
2022"**

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 15 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 1° del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que en los términos del artículo 156 del Decreto ley 1333 de 1986 las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.

Que el Decreto 089 de 2004 dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominaran resoluciones.

Que según el mismo Decreto Municipal, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, [...] La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. [...]*". Y, a su turno, el artículo 71 establece: "*El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*"

Que la Ley general de Cultura Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*", establece:

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 2022

- ✓ **Artículo 1, numeral 3:** *El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.*
- ✓ **Numeral 13:** *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*
- ✓ **Artículo 17. Del fomento.** *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*
- ✓ **Artículo 18. De los estímulos.** *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural; y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.*

Que, de conformidad con la recepción de varias solicitudes de parte de los gestores y entidades sin ánimo de lucro culturales para que se amplió el plazo de presentación de proyectos para la convocatoria y según lo contemplado en el manual de concertación adoptado por medio de la resolución 178 de 2022 que dice: **2.12 Información adicional: I.** *La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten, y lo divulgará a través de los medios disponibles. Por lo anterior, si dichas modificaciones ameritan cambios, ajustes o documentos adicionales para los proyectos que se presentaron con anterioridad a dicha publicación, los proponentes deberán cumplir con los procedimientos que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia señale.”*

Que, de acuerdo a las solicitudes se citó a reunión del comité de concertación y este aprobó la modificación del cronograma y manual de la convocatoria en el punto 2.4 de la convocatoria del programa municipal de concertación para la vigencia 2022 de acuerdo a el acta de reunión del comité de concertación #002.

Que, de acuerdo a los proyectos recibidos y con el propósito de analizar la totalidad de los documentos de manera objetiva, se hace necesario ampliar hasta el 8 de septiembre la publicación de los resultados de la evaluación por cuanto el ejercicio previsto ha tomado un poco más de tiempo al estimado y esperado.

**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 2022**

Por lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, considera pertinente realizar modificación al cronograma de la convocatoria pública del programa Municipal de Concertación de proyectos artísticos y culturales para la vigencia 2022 del municipio de Armenia.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el cronograma de la Convocatoria Pública de Proyectos Artísticos y Culturales dentro del Programa Municipal de Concertación para la vigencia 2022, en la “**Publicación resultados de la evaluación**”.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer un nuevo cronograma a partir de la publicación de los resultados de la evaluación para el desarrollo de la Convocatoria Pública de Proyectos Artísticos y Culturales para la vigencia fiscal 2022 de conformidad con las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	FECHAS	OBSERVACIONES
Publicación y apertura de la Convocatoria	16 de agosto de 2022	Página web www.armeniaculturayturismo.gov.co
Asesorías – Cita previa	Hasta agosto 29 de 2022	Dirección: Carrera 19a entre Calle 26 y 29 Corporación de Cultura y Turismo de Armenia Horario 8:00 am a 12:00 medio día, lunes a viernes– Cita previa Teléfono 3183401185 horario de 8am a 12m y de 2pm a 5pm Correo electrónico: programaconcertacionarmenia@gmail.com
Recepción de Proyectos	16 al 29 de agosto de 2022	Únicamente por medio de Google Forms : https://forms.gle/yu3DCr6kUnQp5vkW7 .
Fecha de Cierre	29 agosto de 2022	Hasta las 3 PM luego de esa hora cualquier proyecto registrado en la plataforma Google Forms quedará Rechazado automáticamente
Publicación de lista de proyectos radicados.	29 agosto de 2022	Página web www.armeniaculturayturismo.gov.co
Revisión de los documentos y requisitos solicitados	30 agosto de 2022	Lo hará la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
Evaluación técnica de los proyectos.	Desde el 31 de agosto hasta el 5 de septiembre de 2022	Por la instancia evaluadora designada por la entidad.
Publicación resultados de la evaluación.	8 de septiembre de 2022	Página web www.armeniaculturayturismo.gov.co

**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 208 DE 2022**

ACTIVIDAD	FECHAS	OBSERVACIONES
Suscripción de formato de aceptación de recursos	08 y 09 de septiembre de 2022	Por medio de formato Google Forms enviado directamente a los ganadores. Horario de recepción: De 8 am a 5 pm
Firma de convenios	Desde el 09 al 20 de septiembre de 2022	En las instalaciones de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y en medio físico.

ARTICULO CUARTO: Modificar el punto 2.4 Fechas de ejecución de los proyectos, del manual del programa municipal de concertación así: *Las fechas de ejecución de los proyectos no podrán ser previas al 20 de septiembre de 2022 y su plazo máximo de ejecución no superará el 30 de noviembre de 2022, dependiendo del proyecto y el cronograma planteado deberá señalarse la fecha exacta de inicio y la terminación de las actividades de manera clara y precisa.* Y los proyectos que hayan sido cargados en el formulario con fecha de inicio del 15 de septiembre 2022 y sean seleccionados ganadores deberán ajustar el cronograma y actividades a dar inicio el 20 de septiembre de 2022.

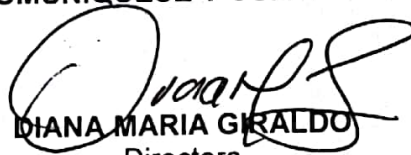
ARTICULO QUINTO: Comunicar a través de los diferentes medios con los que dispone la Corporación de Cultura y Turismo, la modificación del cronograma de la convocatoria pública del Programa Municipal de Concertación para la vigencia 2022.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 65 del Código del procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los seis (06) días del mes de septiembre de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DIANA MARIA GIRALDO
Directora

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia